**RESOLUCIÓN No. 190 -DPE-CGAJ-2014**

Ramiro Rivadeneira Silva
**DEFENSOR DEL PUEBLO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

**Que,** el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

**Que,** dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como representar al País en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

**Que,** el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley";*

**Que,** el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *"Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.";*

**Que,** mediante oficio s/n de fecha 19 de septiembre de 2014, la Dra. Angela Meentzen, Directora del Programa PROINDIGENA – GIZ, la Sra. Eva Sánchez, Directora del Programa Indígena – AECID, la Sra. Diana Chávez, Directora de UN Global Compact Regional – Center for Latin America y el Sr. Guillermo Fernández Maldonado, Asesor en Derechos Humanos de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos del Ecuador invitan al Defensor del Pueblo a "(...) participar en el II Encuentro Internacional **"El Derecho a la Consulta Previa en la práctica: Desafíos y Oportunidades para los actores en la Región Andina"** a realizarse los días **27 y 28 de Octubre** en la ciudad de **Cartagena, Colombia.**";

**Que,** mediante sumilla inserta en el mencionado oficio el Defensor del Pueblo, autoriza que asista al señalado encuentro la Directora Nacional de Derechos Colectivos, Naturaleza y


Defensoría del Pueblo matriz
Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Telefax: (593.2) 3301840 / 3303431

Ambiente;

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, el ex Ministro de Relaciones Laborales, Richard Espinosa Guzmán, expidió el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los servidores y obreros públicos;

**Que,** con memorando No. DPE-CGPI-2014-0271-M de 24 de octubre de 2014 la Coordinadora General de Planificación Institucional solicita: *"(...) declare en comisión de servicios al exterior a la Dra. Alexándra Cárdenas, desde el día 26 al 29 de octubre del 2014. Cabe mencionar que los costos de participación (pasaje aéreo, hospedaje y alimentación) serán cubiertos por la organización del evento."*; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Declarar en Comisión de Servicios con remuneración en el exterior a la Directora Nacional de Derechos Colectivos, Naturaleza y Ambiente desde el día 26 hasta el 29 de octubre de 2014, día de su retorno a la ciudad de Quito, de conformidad con la agenda programada.

**Art. 2.-** Disponer a las Direcciones Nacional Administrativa y Nacional Financiera de la Institución, cubran los gastos de alimentación, alojamiento, movilizaciones, viáticos y subsistencias que tuviere lugar.

**Art. 3.-** Disponer que la Directora Nacional de Derechos Colectivos, Naturaleza y Ambiente presente un informe de las actividades desarrolladas en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011 en lo que sea pertinente.

**Art. 4.-** De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales y la Dirección Nacional Administrativa de Talento Humano, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 24 de octubre de 2014.

Ramiro Rivadeneira Silva
**DEFENSOR DEL PUEBLO**

AYV/CGAJ



Defensoría del Pueblo matriz
Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Telefax: (593.2) 3301840 / 3303431